

# EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO  
concertado

## Precios de suscripción.

POR UN AÑO..... 5 PESETAS  
PAGO ADELANTADO

## Director:

JUAN S. DE LA ORDEN

Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

## FRAGMENTO DE UNOS APUNTES EN PREPARACION

El local es tan sólo para el elemento de reflexión, para los ejercicios de lectura de cálculo, para los estudios mediante imágenes o explicaciones que por imposibilidad o por la índole del asunto no puedan ser reales. Sajonia y Württemberg señalan 0 60 metros cuadrados de superficie por alumno; Prusia, lo mismo; Hesse y Baviera, 0 80 idem; Baden Baden, 0 90 idem; para Alsacia 0 75 idem; España 1 25 idem y 1 como mínimum. Por excepción, Friburgo, 1 70 idem, y Glaris de 0 80 a 2 50 idem. En la Escuela nacional del Bargo de Osma, dirigida por D. Salustiano Hornillos existe una matrícula de más de 120 alumnos, número verdaderamente horroroso, desconcertador e imposible para un hombre que no tenga vocación de mártir; después del dato de la matrícula surge la pregunta ¿y el local? Pues el local es también enorme, tiene 18 metros de largo por 9 de ancho, arrojando un valor absoluto de 162 metros cuadrados y relativo 1 35. Figúrase que no hubiese en aquel local más que los 60 que buenamente puede dirigir un profesor y tendríais para cada alumno 2 70. ¿Os parece bueno este salón? Aquí se ha realizado aquella paradoja que solemos decir cuando se encomia alguna cosa: *si fuese mejor sería peor.*

No olvidemos que las superficies antes citadas como legales son para países en los que se toman las precauciones más minuciosas para que la salud de los niños no se resienta por deficiencias de los locales o por las malas condiciones del material, libros inclusive, porque no hay que perder de vista que Alemania es el

país de la Pedagogía, de la Medicina, y de la Higiene.

Las salas de clase tienen luz suficiente, más bien exceso de luz, que se modifica a voluntad por las persianas y cortinas de que no dejan de estar provistos todos los huecos; calefacción por sistemas modernos que no vician el aire del recinto mediante combustiones peligrosas; aireación higiénica, esto es, continua, pero sin corrientes dañosas por lo frías y lo violentas y retretes modernos separados por sexos en las clases mixtas.

Una escuela graduada y cualquiera otra escuela debe emplazarse en terrenos céntricos y accesibles, desahogados, apartados a ser posible de otras masas de edificios, sanos por la naturaleza del suelo, elevación, condiciones para el desagüe y distanciado de lugares pantanosos o de aguas estancadas.

Respecto a material de enseñanza pueden servirnos de guía las escuelas alemanas. Después de los aparatos de Fisiología y Psicología experimental tenemos las mesas de dos y tres plazas a lo sumo, construídas según planos y condiciones higiénicos, una esfera, un mapa de la región, otro de Alemania, otro de Palestina, letras móviles en madera o cartón, un violín, ejemplares del libro de texto para la música o el canto, íd. de la Biblia, láminas y aparatos de distintas clases que no están de adorno, sino que se sacan para emplearlos en la enseñanza instructiva o experimental y otra porción de cosas que sería prolijo enumerar.

Los niños emplean pocos libros; hacen más uso de cuadernos. En las escuelas de uno o dos profesores hay libros de lectura, cuaderno para aritmética, otro de canciones y otro para el es-

tudio de la Religión y los cánticos religiosos: todos ellos pueden tener parte impresa para el estudio técnico, pero muy sucinta.

Hay que agregar la pizarra, pizarrín, esponja, regla, semicírculo, cuaderno para dibujo, para caligrafía, para ortografía y ejercicios de composición y un cuaderno diario. El cuaderno de dibujo sólo es necesario para los niños del grado superior y el de diario es el *cahier roulement* de Francia.

El pizarrón o encerado figura a la cabeza de los aparatos escolares: puede extenderse al rededor de toda la clase: su altura puede ser de algo más de un metro y su borde inferior no debe distar del suelo más de dos pies. Se emplea en explicaciones y prácticas de matemáticas, en ejercicios de gramática, en dibujos de mapas y figuras geográficas, en clasificaciones, cuadros sinópticos, demostraciones gráficas, elementos de dibujo geométrico y de figuras o de ornamentación, es de tanto uso, en una palabra que Baldwin, director de la Escuela Normal de Kirksville, Misuri dice que el maestro que no hace caso del encerado, merece que la Junta de Instrucción no haga caso de su persona; porque tal proceder equivale a confesar abiertamente su propia ineptitud. El mejor material para encerado es una preparación que suele llamarse empizarrado líquido que se extenderá sobre una pared lisa o sobre un tablero cepillado. Es también bueno el papel empizarrado fijo contra la pared. El color verde es el más grato a la vista y tan útil como el negro. Con dar al tablero dos manos de verde sobre dos manos de negro no habrá que recomponer el encerado en algunos años: es cosa observada y experimentada. La tiza o yeso ordinaria y barata es suficiente: ha de borrarle despacio y hacia abajo, para que el polvo no sea molesto: el cajón para la tiza puede ser corrido por todo el borde inferior y servirá también para los cepillos.

*El Inspector,*

MANUEL YUBERO FERNANDEZ.

*Continuará)*

## OFICIAL

### REAL DECRETO

*Disponiendo no sea necesaria la propuesta en terna para nombramiento de Directores Normales.*

El Real decreto de 1.º de marzo de 1912, al

restablecer el principio contenido en el artículo 99 del orgánico de Escuelas Normales de 1898, de que todos los Profesores numerarios podrán ser designados para el cargo de Director, dispuso que los nombramientos se hicieran previa propuesta en terna por los Claustros, pero esto último ha ocasionado en la práctica muchas dificultades, no sólo porque las votaciones para formar las ternas son a veces causas de discordias, llevando la perturbación o Centros donde sólo debe reinar la más perfecta unión de voluntades para consagrarse a la función nobilísima que les está encomendada, sino también porque habiendo escuelas, como las elementales de maestras, que sólo constan de tres profesoras numerarias, se pone a éstas en el trance de proponerse a sí mismas, a lo cual se añade que en algunos casos, por existir Cátedras vacantes, no hay en las normales las tres profesoras numerarias indispensables para formar la terna.

Tratándose, además, de un cargo administrativo, que es órgano de comunicaciones entre los Claustros y el Gobierno, debe dejarse a éste la mayor amplitud para nombrar al Profesor que a su juicio reúna las condiciones de idoneidad, sin trámites y limitaciones que hoy no existen para el nombramiento de Rectores de las Universidades, no obstante la mayor categoría de estos puestos.

Fundado en estas condiciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 27 de marzo de 1914.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M.—*Francisco Bergamín García.*

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º No será necesaria la propuesta en terna para el nombramiento de Directores de Escuelas Normales, que podrá recaer en cualquiera de los Profesores numerarios de los respectivos Claustros.

Art. 2.º Se restablece en todo su vigor el artículo 21 del Real decreto de 3 de junio de 1909.

Dado en Palacio a veintisiete de marzo mil novecientos catorce.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.—*Francisco Bergamín García. (Gaceta 27 Marzo).*

## REAL DECRETO

*Disponiendo que las escuelas de Navarra se provean por oposición o concurso, o previos los procedimientos que establezcan las leyes*

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las escuelas de Navarra se proveerán por oposición o concurso o previos los demás procedimientos que las Leyes y Reglamento establezcan.

Los Ayuntamientos de las poblaciones en las que se produzcan las vacantes, formularán propuesta unipersonal entre los concursantes o entre los aprobados en la oposición, y los nombramientos de los propuestos los harán el Ministro, el Director general o el Rector, en sus casos respectivos.

Las oposiciones se efectuarán en la capital de la provincia, y los sueldos de los maestros serán los señalados o que se señalen para los demás de la Nación.

Art. 2.º La Diputación, en nombre y representación de los Ayuntamientos de Navarra abonará por personal y material de primera enseñanza, la suma de 585.780 pesetas, a que ascendía el total gasto presupuestado para esta atención en dicha provincia en 1901. El resto queda a cargo del Estado, como en las demás provincias.

Art. 3.º Se creará una Caja especial para el pago de atenciones de la enseñanza de Navarra. En esta Caja ingresará la Diputación la suma a que se refiere el artículo anterior y lo que en la actualidad satisface por Instituto y Escuelas Normales. La Caja rendirá sus cuentas al Estado y a la Diputación, y abonará al Profesorado sus asignaciones, en la parte que reciba de la Diputación, sin descuento alguno.

Dado en Palacio a ocho de abril de mil novecientos catorce.—ALFONSO.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.—Francisco Bergamín García.

(Gaceta 9 abril)

## ORDEN

*circular complementaria de las órdenes de 29 de enero y de 2 de marzo del año actual y de las relaciones publicadas en las Gacetas de 23 de febrero y de 6 de marzo, relacionadas con los ascensos por antigüedad a 625 pesetas.*

Como complemento a las Ordenes de 29 de enero y 2 de marzo del corriente año y de las relaciones publicadas en las «Gacetas» de 23 de febrero y de 6 de marzo, relacionadas con los ascensos por antigüedad a 625 pesetas,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Dejar sin efecto los ascensos de los maestros números 15, 43 y 82, ascendiendo en sustitución de éstos los Sres. D. Andrés Díez de Palencia; D. Marcelino Muñoz, de Cáceres, a quienes corresponden los puestos inmediatos al señalado por orden de 2 de marzo a D. Valentín Castillo y D. Quintín Ejido Jiménez, el cual debe figurar al final como sustituido.

2.º Dejar sin efecto los ascensos de las maestras n.ºs 11, 15, 44, 74, 128, 143, 161, 205, 210, 216, 262, 278, 284, 307, 308, 327; 339, 383, 392, 450, 475 y 596; y que en su lugar asciendan doña Francisca García Navas de la provincia de Madrid, con el lugar correspondiente al número 167; doña Asunción Fernández Alcántara, de Madrid, con el número 216; doña Adelaida Erica Martínez, de Orense, con el número 234; doña María Pérez Lucas, de Madrid, con el 278; doña María Lucía Rodríguez Jaén, de Madrid con el 294; doña Romana E. Serrasi Ubeda, de Madrid, con el 314; doña Martina García Sanz, de Madrid, con el 324; doña Mónica García García, de Palencia, con el 344; doña Luisa Nieva Domingo, con el 358; doña Francisca E. González Rodríguez, de Madrid, con el 362; doña Rosa del Caño Escudero, de Valladolid, con el 363; doña Josefa Prat, de Gerona, con el 495; doña Manuela Rodríguez Marcos, de Zamora, con el 499; doña Margarita Segurado Porras, de Zamora con el 500; doña Dormida Pereira, de Orense; doña Esperanza Nodda, doña María del Carmen Cuñado, de Burgos; doña Jesusa Migueláñez González, de Valladolid, doña Filomena Tejedor, doña María Filomena Huerta y doña Dionisia Rodríguez Rodríguez, de Avila, con los lugares inmediatos por el orden dicho al designado a doña Margarita Segurado, completando con la señora Martínez Basalo, que ya figura en la relación, la cifra reglamentaria de 500 ascendidas.

3.º Que doña María Buisan figure en el sitio correspondiente al número 165 en lugar del 222.

4.º Que a los maestros y maestras jubilados después del día 1.º de abril de 1913, que figuran en las relaciones y Ordenes complementarias de ascendidos, se les deben acreditar haberes hasta la fecha de la clasificación, produciéndose entonces vacantes de 625 pesetas, entendiéndose en el sentido expuesto el número 3.º de la citada Orden de 2 de marzo.

5.º Que las vacantes que producen D. Cristóbal Dorado Aguilera y doña Isabel Moia Romero, ambos de Málaga, ascendidos a 625 pesetas, son de 500 pesetas, y como desde antes del pase de las obligaciones de Primera enseñanza al Estado venían dichos maestros gozando el sueldo de 825 y 1.100 pesetas

respectivamente, se les acreditarán las diferencias como aumento voluntario, originándose dos vacantes de 1.100 pesetas el día que cesen en la enseñanza.

6.º Que los ascensos por antigüedad a 625 concedidos en virtud del Real decreto de 14 de marzo de 1913, son obligatorios y sin retribuciones, como todos los ascensos otorgados mediante dicho Real decreto, y que el derecho de renuncia no interpuesto antes de concederse el ascenso, o sea al publicarse las relaciones provisionales, ha caducado desde la publicación de las definitivas,

7.º Que por analogía a lo establecido respecto a los demás ascensos, los maestros y maestras de 625 que tengan diferencias en contra a causa del ascenso, lo manifestarán a esta Dirección general antes del día 30 del corriente abril, para hacer en su día la declaración que proceda.

8.º Que a los fines del párrafo anterior, los interesados que se acojan al mismo elevarán sus solicitudes individuales por conducto y con informe de los Jefes de las Secciones respectivas, acompañando el certificado del acta del concierto de retribuciones y el certificado de la aprobación del mismo por la Junta provincial, y en la instancia consignarán el número que tengan en la relación definitiva y la entidad que venía abonando las retribuciones; quedará sin curso el expediente ingresado en el Ministerio fuera del plazo señalado en el número anterior, e igualmente el que carezca de cualquiera de los requisitos apuntados.

9.º Los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza cursarán todos los expedientes de una sola vez antes del día 5 de mayo próximo, relacionándolos en el oficio y haciendo constar que son todos los presentados.

Y al propio tiempo, habiéndose observado con motivo de otros servicios que algunos de dichos Jefes cursan sin informes instancias firmadas dentro de los plazos, pero ingresadas en el Ministerio un mes después, quedan advertidos de que tienen la estricta obligación de atenerse siempre a los plazos reglamentarios para evitar los perjuicios que, de otro modo, ocasionen.

Lo digo, etc.—Madrid, 6 de abril de 1914.—*Bullón.*  
(Gaceta 11 abril)

## VACANTES

### UNIVERSIDAD CENTRAL

*Concurso de Ascenso y Traslado para la provisión de escuelas, dotadas con 625 y 500 pesetas de sueldo anual.*

De conformidad con las reglas dictadas por Real orden de 31 de marzo de 1911, para la aplicación de lo dispuesto en el Real decreto de 25 de febrero an-

terior, con la orden aclaratoria de la Dirección general de primera enseñanza, fecha 18 de abril, y en armonía con lo dispuesto en los artículos 18, 20, 24, 25, 26 y 54 del Reglamento de 25 de agosto de 1911, en cumplimiento del Real decreto de 15 de abril de 1910 y orden de la expresada Dirección general, de fecha 16 del actual, se anuncian, para su provisión en propiedad por dichos concursos las siguientes plazas en las escuelas nacionales de primera enseñanza de este distrito universitario, que existen vacantes, según los datos recibidos de las respectivas Secciones administrativas de primera enseñanza.

#### Concurso de ascenso

*Escuelas para maestro, con 625 pesetas*

Guadalajara: Milmarcos, Esplegares.

Toledo: Torralba de Oropesa.

#### De traslado

*Escuelas para maestro con 625*

Ciudad Real: Anchuras.

Cuenca: El Cubillo.

Guadalajara: Drievés, Quer.

Segovia: Pradales.

*Escuelas para maestro, con 500*

Ciudad Real: Corral de Calatrava (Auxiliar), Valenzuela, Huertezuelas, Villar del Pozo, Fuenllana, Los Pozuelos de Calatrava, Fontanosas.

Cuenca: Fresneda de la Sierra, Fuentescusa, Cu-lebras, Buenache de la Sierra, Collados, Monreal, Grajas de Campalvo, Torrecilla, Bólliga, Villarejo de Periesteban.

Guadalajara: Majaelayo, Villaescusa de Palositos, Rata, Villar de Cobeta, Bujarrabal, Aragosa, Casillas, Anguela del Ducado, Rivarredonda, Pinilla de Molina, Cincovillas, Mantiel, El Ordial, Torrecilla del Ducado, Ujaelos, Naharros, La Puerta, Turmiel, La Cabrera, Torremochuela, Torrubiá, Palancares, Sotodosos, La Miñosa, Olmedillas, Ocentejo, Tortuerto, Torrecuadrada, Mazarete, Castilblanco, Castilnuevo, Valtablado del Río, Bujalcayado, Bustares, 550; Irueste, Estriégana, Villanueva de Argelillo, Torre del Burgo, Veguillas, Motos, Almorcea, Congostrina, Horna, Morenilla, San Andrés del Rey, La Huerve, Valdeancheta, Clares, Mirabueno, Yebes, Torremocha del Campo, Torrejón del Rey, Aldeanueva de Guadalajara, Huertahernando, Valdenuches, Coeles, Montarrón.

Madrid: Navacerrada, Gaseones, Navas de Buitrago, Villanueva de Perales, Camarma de Esteruelas, 550; Cabanillas de la Sierra, Alpedrete, 550.

Segovia: Muyo, Castillo de Sepúlveda, Laguna Rodrigo, Castiltierra, Jimenuño, Ribota, Valdevarnés, Sotos de Sepúlveda, Valdeprados, Mata de Cuéllar, 550; Tejares, Fuentemizarra, Cascajares, Monterrubio, Santovenia, Chaviela, Adrada de Pirón, Miguel Ibáñez, Villaverde de Montejo, Losana, Ituero, Brie-

va, Aldeasana, Mazagatos, Riofrío de Riaza, Villorlada, Valleruela de Pedraza, 550.

Toledo: Paredes, Cobeja, Layos.

*Para maestra, con 625*

Madrid: Lozoya del Valle.

Toledo: Argés,

*Para maestra, con 500*

Ciudad Real: Enjambre, mixta; Fuenllana.

Cuenca: Santa María del Val, Casas de Santa Cruz, Garaballa, 550; La Cierva, Huérguma, Vega del Cordero, Barbalimpia, Ribatajada, Salmeroncillos de Abajo, 550; Arcos de la Cantera, Tejadillos, 550; Moya, Laguna Seca, Arbisuelas, Villarejo Seco.

Guadalajara: El Pedregal, Abanades, Valdepiniellos, Las Cabezadas, Olmeda de Cobeta, Rienda, Querencia, Valdealmendras, Megina, La Fuensaviñan, Garbajosa, Cubillas, Jocar, Robredarcas, Adoves, Cercadillo, Teraza, Fraguas, Cardeñosa, Valsalobre, Fuenbellida, Peñalva de la Sierra, Viana de Mondejar, Escalera, Ures, Valdesotos, Boeigano, Matas, Puebla de Valles, Villacadima, Moranchel, La Barbolla, Navalpotro, Malacuera, Gualda, 550; La Torresaviñan, Muriel, Casasana, Oter, Cendejas de la Torre, 550; Torremocha del Pinar, Canales del Ducado, Morillejo, Iniestola, Algora, Cirueches, Rebollosa de Jadraque.

Madrid: Villavieja, Horcajuelo, Oteruelo del Valle.

Segovia: Pecharroman, Serracín, Alconadilla, Aldealazaro, Negredo, Hinojosas, Burgomillodo, Alconada, Villalvilla, Carabias, Santo Domingo de Pirón.

Toledo: Gargantilla.

Los aspirantes dirigirán las instancias documentadas a este Rectorado, debiendo ser remitidas al mismo o presentadas en el negociado del Registro de la Secretaría general de esta Universidad, dentro del plazo improrrogable de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, durante los días laborables y en las horas de once a trece, quedando cerrado el plazo de admisión el último día y horas expresados.

Las instancias que no sean remitidas o entregadas directamente y que no obren en esta Universidad precisamente dentro del plazo que se señala, quedarán sin curso, y los interesados no se considerarán aspirantes al concurso.

Los que deseen tomar parte en ambos concursos de Ascenso y de Traslado, deberán solicitarlo en instancia y con documentación por separado para cada uno, haciendo constar el hecho de que toman parte en ambos concursos y la preferencia entre ellos.

Los expedientes de concurso se compondrán de instancia, hoja de servicios y cubierta, en la que se hará constar el concurso a que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, nombre y apellido del aspirante y relación de las vacantes,

enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se desean.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º de marzo actual y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.º del corriente mes y el último de la convocatoria.

Las condiciones de prelación en estos concursos de Ascenso y Traslado, será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de Escuela en propiedad, quedando suprimida la preferencia que los maestros consortes tenían en el concurso de Traslado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de 25 de agosto de 1911.

(«Gaceta» del 15 de abril).

## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

*En cumplimiento de la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 16 del actual (marzo 1914), se anuncia la provisión por concurso rápido de las siguientes plazas.*

### Concurso de ascenso.

*Escuelas de niños para maestro, con 625 pesetas.*  
Zaragoza: Miedes.

*Escuelas de niñas para maestra con 625 pesetas.*  
Teruel: Villafranca del Campo.

### Concurso de traslado

*Mixtas para Maestros, con 500 pesetas.*

Huesca: Castanera, 600; Montanuy, Gistain, Javierragay, Labata, 550; Urdués, 525; Centenero (Anzánigo), Serveto, Tella (de temporada), Cornudella, Saravilio (Plan), Yé-ero, Tabernas, Castigalén, Salinas de Jaca, Linás de Marcuello (Larsa Marcuello), Torres de Barbués, Albero Alto, Escuert, Linás de Boto, Bandaliés, E-pes, Larrés, Gavín, Orna y Arto (de temporada). Morrano.

Logroño: Posadas (Escaray), Castroviejo, Valdemadera, Canzano, Ollora (Pazuengo), Urdanta, Las Ruedas de Enciso, Peyales.

Soria: Aldehuela de Agreda, Baimanco, Añavieja (Castilruiz), El Collado, Esteras de Soria, Pinilla del Campo, Valdeavilla y Vallejo (Matasejún), Valdenegrillos (Sarnago), Taniñe, Valdegeña, Valdeprado, Vea, Berlanga (auxiliaría niños), Bordec rex, Cobertelada, La Cuenca, Torremediana (Frechilla), La Seca (Fuenteárbo), Osona (Fuentepinilla), Jodra de Cardos, Lumías, Nafría Lallana, Nepas, Oitalvilla de Almazán, Paones, Puebla de Eca, Revilla, Valdealvillo (Río-eco), Torreblacos, Torreardaluz, (Valderocilla), Zayas de Bascos (Alcubilla de Avellaneda), Aldea de San Esteban, Caracena, Carrascosa de Abajo, Pozuelo, Casarejos, Fuentearmeijil, Zayuelas, Herrera, Peralejo (-osana), Rebollosa de Escuderos (Losana), Miño de San Esteban, Modamio, Rejas de Ucero, Valdealvín (Nafría de Ucero), Nograies, Pere-

ra, Sauquillo de Paredes, Talveila, Tarancueña, Valdelinares (Valdemaluque), Valvenedizo, Navapalos (Vildé), Aguilar de Montuenga, Agnaviva, Alcubilla de las Peñas, Corbeán y Yuba (Blocona), Conquezuola, Fuencaliente de Medina, Torralba de Medina (Fuencaliente de Medina), Pinilla del Olmo, Torre Vicente, Arbujaelo, Velilla de Medina, Ventosa de Medina (Miño de Medina), Abión, Alameda, Aldealafuente, Martialay (Alconaba), Ribarroja (Aldealafuente), Campos, (Aldehuelas), Bretón, Carbonera, Matute y Sepúlveda (Cabo de la Sierra) Diustes, Dombellas, Fuentecantos, Aylloncillo (Fuenteleaz), Hinojosa de la Sierra, Leria, La Muedra, Portelrubio, Ventosilla (Reniebla), Santa Cruz de Yangua, Zamajón (Tejado), Torde salas (Torrubia), Ventosa de la Sierra, Villabnera, Villaciervitos (Villaciervos), Vizmanos, Villaverde, Rabanera del Campo.

Teruel. Palomar, Unadalaviar, Montoro, Cañada Velida, Feñas Royas, (Montalbán) El Vallecillo, Buña, Villalba Baja, Castelvispal, Rudilla, Singa (de niños), Alpeñés, Portelrubio, Calmaide, El Campillo, Lanzuela, Agnatón, Hinojosa de Jarque.

Zaragoza: Cabañas, Romanos, Calmarza, Torrealvilla, Purujosa, Aladrén, Berdejo, Alcalá de Moncayo.

*Escuelas mixtas para maestra con 500 pesetas*

Huesca: Caserras, Bacamorta y Espluga (de temporada, Merli); Yeba (id., Fanlo); Soliveto, (Monesma); Literá y Chiriveta (de temporada, Viacamp) Otín y Pedrel (id. Bodelar), Barbaruens, Seira, Sos y Serué (de temporada), Giral y Campol (idem Burgasé), Erdao, Puétoles, Escuin, (Puértolas), Viacamp y Estall (de temporada), Viacamp, Santa Justa y Puyaruego (idem), (Puértolas), Morillo de Sampietro (idem Boltaña), Barbusa y Aimielle (idem, Barbenueta), Mondot (idem Oisón), Pilzán, Noales (Montanux), Chizó (Moneama), San Esteban del Mall (Cagigar), Castellazo (Arensa), Lasbellostas (de temporada, Sarra de Susta), Villacastli (Torrelarribera), Ayerbe de Broto (Bergua), Orús y Sobás (de temporada, Secorún), Bono, Basasarán (de temporada), Sase y Ginnabel (idem, Burgasé), Mipanas, Yosa de Sobremonte (Aso de Sobremonte), Banastón (Gerbe y Griebal), Muro de Roda, Pallaruelo de Monclús (Morillo de Monclús) Secorún y Laguarda (de temporada, Secorún), Escalona (Puértolas), Oisón, Callén, Bertorz (Bárcabo), Aso de Sobremonte, Isín (Acumuer), Baianny, Bestué (Puértolas), Osía, Acín, Losanglis, (Ayerbe), Artasona (El Grado), Serrate (de temporada, Valle de Sier), Soperún (Cornudella).

Logroño: Carbonera.

Soria.—Bayubas de Abajo, Acrijos, Cardejón, Castejón, Fuesas y Castillejo (Cervón), Fuentebella, Montenegro de Agreda, (Matalebresas) Alentisque, Cabanillas (Alentisque), Borjabad, Cabreriza, Abioncillo (Calata-

ñor), Aldehuela de Calatañazor (idem); Ballún-car (Cobertelada), Lodares del Monte (Cobertelada), Frechilla, Ventosa de Fuente Pinilla, (Fuenteárbal), Santa María del Prado (Mata mala), Rebollo, Velilla de los Ajos, Pardicos (Viana), Padraja de San Esteban, (San Esteban de Gormaz), Muñecas (Santa María de las Hoyas), Cañicera (Tarancueña), Valdanzuelo (Valdanzo), Marazovel, Cubo de Hogueras (Alconaba) Arguijo, Ojuel (Cabrejas del Campo), Fuentetecha (Candilichera), Cubo de la Sierra, Camporredondo (Diustes), Langosto (Hinojosa de la Sierra), Viñestre de los Nabos (Oseruelos), Peñalcázar, Osónilla y Cascajosa (Tardelcuende), Torrearévalo, Verguizas (Vizmanos).

Teruel: Cañada Velida (niños), Bádenas, Maicas, Villalba de los Morales, Parras de Martín, Villanueva del Rebollar, Piedrahita, El Villarajo (Torriente).

Zaragoza: Malpica, Lobera, Pleitas, Escatrón (auxiliaría de párvulos) Villadoz.

#### ADVERTENCIAS

Podrán aspirar al ascenso los maestros que desempeñan en propiedad escuelas de 500 pesetas, excepto los que la sirvan en comisión, habiendo disfrutado 625, los cuales sólo pueden aspirar al traslado.

Podrán aspirar a la traslación, además de los dichos, los que desempeñen escuelas de la misma o superior categoría que la vacante; los maestros rehabilitados, excepto si lo son a consecuencia de corrección impuesta en expediente gubernativo, y los que teniendo más de cinco años de servicios hayan dejado la enseñanza por enfermos después de haber usado de dos períodos de observación, si acreditan con certificación de tres médicos que han recuperado completamente la aptitud física.

La prelación en estos concursos de ascenso y traslación será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de escuela en propiedad. Los servicios prestados en comisión en plazas de sueldo inferior obtenidas por concurso, se contarán como prestados en la plaza de mayor categoría. Los cónyuges podrán solicitar condicionalmente.

Los maestros con certificado de aptitud serán postpuestos a los que tengan título.

Los aspirantes dirigirán a este Rectorado sus solicitudes en el plazo improrrogable de diez días a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los expedientes se compondrán de instancia, hoja de servicios y cubierta, en la que se hará constar el concurso a que se aspira, sueldo de las plazas solicitadas, nombre del aspirante, suma de tiempo que determine la preferencia y orden de prelación de las escuelas a que se concursa.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 20 de marzo actual, debiendo estar certificadas

en el plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

Quedan excluidos de este Concurso «rápido» los maestros que sirven en Navarra y los que ya disfrutaban 1.000 pesetas o más de sueldo.

Zaragoza, 31 de marzo de 1914.—El Vicerrector, Antonio de la Figuera y Lezcano.

(Gaceta 15 abril.)

## NOTA DE PETICIONES

presentada a los señores ministro de Instrucción pública y Director general de primera enseñanza el día 11 de abril de 1914.

«Primera. Que se aumente el número de escuelas nacionales y se construyan edificios escolares por el Estado, y a la vez que se mejoren los existentes.

Segunda. Graduación inmediata de las escuelas donde el local lo consienta, graduación de la enseñanza en las demás y derogación del Real decreto de 16 de septiembre de 1913.

Tercera. Que se declare al maestro funcionario del Estado.

Cuarta. Que el sueldo mínimo del maestro nacional sea, por ahora, de 1.000 pesetas, sin limitación de derechos, y una vez conseguido esto por todos los actuales maestros que no lo tienen, los aumentos que se obtengan en el presupuesto se distribuyan proporcionalmente entre todas las categorías del Escalafón.

Quinta. Escalafón general y único, en el que se ingrese por oposición y se ascienda por antigüedad. Sueldo personal y traslados sin las limitaciones actuales, y mayor facilidad en las permutas. Que se cumpla dentro del plazo reglamentario la corrida de escalas en todas las categorías, procurando la extinción de los sueldos intermedios de 1.100, 1.375 y 1.650 pesetas.

Sexta. Aumento de plazas en el Escalafón, partiendo de 25 de cada sexo en la primera categoría y duplicando el número de las siguientes, con diferencia de 500 en 500 pesetas hasta la última.

Séptima. Pago por el Estado de todos los atrasos que por distintos conceptos se adeudan a los maestros, incluyendo en éstos los aumentos graduales del Escalafón provincial.

Octava. Que el sueldo regulador para la jubilación del maestro sea el mayor disfrutado al tiempo de jubilarse.

Novena. Que la cantidad a contribuir por los maestros en los repartos municipales de Consumos y de otros arbitrios no exceda del 2 por 100 de su sueldo.

Décima. Que los derechos pasivos del Magisterio pasen al Estado.»

## NOTICIAS

— Hoy ha salido a girar visita ordinaria el Inspector de primera enseñanza, Sr. Yubero. Las primeras escuelas que visitará serán las de Villaciervos y su agregado Villaciervitos.

— Siendo tan perentorio el plazo señalado para poder tomar parte en el concurso rápido que hoy publicamos, los señores maestros que, al terminor el plazo, no hayan recibido su hoja de servicios certificada, deben mandar la instancia al Rectorado y completar más tarde el ex-

pediente con la hoja de servicios certificada dentro del plazo indicado, aunque la hayan recibido después.

— Ha sido nombrado maestro interino de Barriomartín, D. Hermenegildo Gomez.

— Debemos hacer presente a nuestros lectores que del Boletín de Inspección que se les ha remitido se excluyeron las preguntas reservadas, debiendo, por tanto, contestar en el acto de la visita a todas las que en dicho modelo figuran.

## CORRESPONDENCIA

- P. M. Gormaz.—Presenta la memoria.  
 P. de M.<sup>a</sup> N. Vozmvdiano; J. E. Zaragoza.—Recibidos documentos.  
 M. R. Muñecas.—Presentada memoria.  
 J. de la D. Lévanos.—Presentados presupuestos.  
 A. M. Rebollosa de escuderos.—Contestada carta.  
 S. J. Burgo de Osma.—Servido.  
 F. D. Buimanco; V. G. Santa Cecilia F. F. Valdelagua; P. J. Cigudosa.—Remitidos impresos.  
 C. S. Hinojosa del Campo.—Presentados.  
 B. P. Espeja; I. M. Torremocha.—Entregadas memorias  
 F. T. Valdelagua.—Entrehada memoria.  
 E. M. Ribarroja.—Contestada carta.  
 E. E. Nuévalos. Recibi la carta. Será servido.  
 V. M. Valdelavilla; G. R. Hortezueta; E. M. Ribarroja; J. R. Pedraja de San Esteban; N. de S. A. Lodares de Osma, S. J. Burgo de Osma.—Contestadas cartas.  
 J. del S. Gotor.—Recibida.  
 C. P. Borhicayada.—Hago su encargo.  
 I. M. Quintadilla.—Entregada memoria.  
 I. N. Retortillo; O del R. Valloria. Entregadas copias.  
 E. P. Modtejo.—Anotada suscripción. Gracias.  
 I. S. Ciria.—Contestada carta  
 M. A. Aguilar. Remitidos impresos.  
 S. M. Arenillas. Entregada memoria.  
 J. P. Conquezueta; G. G. Castillejo de San Pedro.—Entregadas memorias; C. M. Conquezueta; C. M. Sauquillo; R. O. Escobosa de Almazán.—Entregadas cuentas.  
 E. S. Carbonera; I. de L. Torresuso; C. T. Riba de Escalote; A de P. Las Casas; M. P. M. Navaleno.—Entregados memorias.  
 J. R. La Cuenca.—Entregados oficios.  
 J. R. L. Barbolla.—Recibidos documentos, están bien.  
 S. P. Tajahuerce; S. A. La Mallona; C. T. Riba de Escalote; R. O. Rebollo; I. de L. Torresuss.—Remitidos impresos.  
 J. A. Fuentecantales.—Duelta hoja.  
 M. V. Velilla de Medina.—Presentada memoria.  
 T. P. Frechilla; M. A. Matamala; V. F. Osma; E. M. Pinilla del Campo; D. Ch. Bayubas de Abajo; E. G. Zamajón.—Presentadas memorias.  
 P. P. San Felices; M. A. Cuevas de Ayllón; T. C. Trévago.—Entregadas hojas.  
 E. M. Presentada partida a legalizar.  
 V. del Río Ciria.—Entregados documentos.  
 E. G. Zamajón.—Hago su encargo.  
 E. M. Pinilla.—Hago su encargo.  
 I. S. Almarza.—Se hara como indica.  
 T. S. Sarviel.—Remitida hoja.  
 S. S. Revilla; E. E. Nuevalos.—Contestadas cartas.  
 T. B. Frechilla.—La partida la recogió C.  
 P. M. Casillas; P. P. Perera; I. P. Marazovel; J. E. Zaragoza; L. C. Fresno de Caracena; I. M. Torremocha.—Contestadas cartas.  
 V. C. Chércoles.—Se hara como indica.  
 E. B. Canos. Se publicará.  
 D. M. Pozalmuro.—Remitidos impresos.  
 M. L. Radona.—Recibido. Se hara como indica.  
 R. de P. Matanza; E. C. Tobalmoro.—Entregadas cuentas  
 A. D. Noviales; E. G. Quintanas; J. H. Gallinero; J. A. Cuevas; A. A. R. Portelrribia.—Entregadas memorias.

# SANTA TERESA

COLLADO, 30, SORIA

## Sucesor de F. Jodra

Librería papelería y  
objetos de escritorio, de  
Miguel Viñals y Roig,

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.

Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales.

Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios, etc. etc. á precios sumamente económicos.

### OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

**Flores poéticas.**—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas con temporáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas. 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

**Aritmética elemental teórico-práctica.**—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica. 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

### El Narrador infantil.

Cuentos morales  
para niños, por D. Antonio Carrillo de Albornoz.

Se halla de venta este precioso libro de lectura en prosa, al precio de 5 pesetas docena.

### EL AMIGO

Método completo de lectura para niños y niñas,  
por Juan Pazzi, pedagogo italiano

Versión castellana de Rafael Ruiz López

EL AMIGO, formado por cuatro hermosos libros, es el método de lectura más completo, más AMENO, más GENIAL y más PEDAGOGICO que se ha publicado en España; su mérito indiscutible excede á toda ponderación. Conocerlo es adoptarlo.

Libro 1.º, 5 pesetas docena; libro 2.º, á 7'50; de, libro 3.º, 9; id, libro 4.º, 12 id.

Encuadernación sólida, lomo de tela inglesa y cubierta sacada de un relieve, hecho á propósito para este método.

### HIJOS ILUSTRES DE SORIA Y SU PARTIDO

Libro de lectura para las escuelas nacionales.  
Precio del ejemplar, 1 peseta.



Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, así nacionales como extranjeros.

## IMPRENTA

DE

### Fermin Jodra

Plaza Mayor, número 14.—SORIA.

#### ESPECIALIDAD

en trabajos tipográficos a dos tintas.  
Tarjetas visita, cartas, recibos,  
talonarios, facturas, oficios,  
volantes, besalamanos,  
esquelas funeral,  
recordatorios,  
participaciones de  
nacimiento y enlace,  
Trabajos comerciales, notas  
de pedido, listines, registros de  
talonos, abonarés, etiquetas de envío,  
id. para farmacias, envolturas  
para chocolates, caramelos,  
y cuantos trabajos se encarguen  
Libros, folletos, revistas, etc., etc.

Disponible.